

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2020 00089 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **Ejecutiva Singular** mínima cuantía, a favor de **CONSORCIO BLACK AND WHITE ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS S.A.S.** y en contra de **JOSÉ ALFREDO SOLER SOLER**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la parte ejecutante:

1.1.- La suma de \$210.000,00 por concepto del saldo del canon de arrendamiento correspondiente al 5 de octubre de 2019, estipulado en virtud del contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.2.- La suma de \$1'210.000,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 5 noviembre de 2019, estipulado en virtud del contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.3.- La suma de \$1'210.000,00 por concepto de la cláusula penal estipulada, con ocasión al incumplimiento que se le endilga al ejecutado, de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

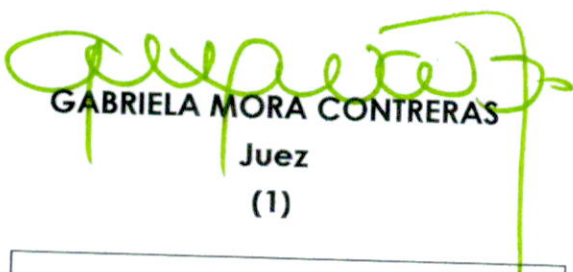
Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado artículo 390 del Código General del Proceso.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- La sociedad demandante **CONSORCIO BLACK AND WHITE ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS S.A.S.**, actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

(1)

NH

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No.
14 hoy 28 ABR 2015 a la hora
de las 8:00 A.M.



LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA